



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Real Decreto por el que por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el próximo día **7 de junio 2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacionnormativa@proteccioncivil.es.

Antecedentes de la norma	<p>La Norma Básica de Protección Civil, se configura como la segunda norma del Sistema Nacional de Protección Civil, después de la <i>Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil</i>.</p> <p>Actualmente, la Norma Básica vigente es la aprobada en 1992, a través del <i>Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil</i>. Dicho real decreto fue aprobado en el marco de la anterior ley que regulaba la protección civil, la ya derogada <i>Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil</i>,</p> <p>La actual Norma Básica de 1992 contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales y de los Planes Especiales de Protección Civil, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas, y únicamente ha sido modificada una vez desde su aprobación, mediante <i>Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre</i>, a efectos de adaptarla a la Convención Internacional sobre los derechos</p>
--------------------------	--



	<p>de las personas con discapacidad.</p> <p>Por ello, habiendo transcurrido más de 30 años desde su redacción en 1992, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto adaptado al actual Sistema Nacional de Protección Civil y a la <i>Ley 17/2015</i>.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 22 de diciembre de 2021, una <i>Proposición No de Ley</i> en la que se insta al Gobierno a actualizar la <i>Norma Básica de Protección Civil</i>, como segunda norma del Sistema Nacional, dirigida a garantizar la integración de los instrumentos de planificación de todas las Administraciones Públicas implicadas y el refuerzo del Sistema Nacional de Protección Civil.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actualizar y adaptar la <i>Norma Básica</i> de 1992 a la <i>Ley 17/2015</i>, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, mediante la aprobación de un nuevo texto.- Dar cumplimiento al artículo 13 de la <i>Ley 17/2015</i>, estableciendo las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad.- Dar cumplimiento al artículo 17.4 de la <i>Ley 17/2015</i>, que establece que en la Norma Básica de Protección Civil se regularán las bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>En el marco de un Sistema Nacional de Protección Civil moderno y habiendo transcurrido más de 30 años de la aprobación de su norma predecesora, de 1992, se hace precisa una renovación en aras de su adaptación a la <i>Ley 17/2015</i> y al estado actual de la ciencia y el conocimiento.</p>
Objetivos de la norma	<p>El proyecto tiene por objeto establecer:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los criterios generales para la planificación, así como el contenido mínimo de los planes, tanto estatales como de las demás Administraciones Públicas, con el fin de dotar al Sistema Nacional de Protección Civil de la necesaria cohesión e integración.- Las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral.- El contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los planes de protección civil.- El desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para la adecuada efectividad de los planes de protección civil.- Las normas y criterios de integración de los planes de protección civil.- Los riesgos que deban ser objeto de planes por las Administraciones Públicas competentes, mediante su inclusión en el catálogo de riesgos planificables.



	<ul style="list-style-type: none">- Regular las bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Regulatorias:</p> <ul style="list-style-type: none">- No procede alternativa legislativa, a tenor de la literalidad del artículo 13 de la <i>Ley 17/2015</i>, y se procede por ello a su tramitación reglamentaria mediante real decreto. <p>No regulatorias:</p> <ul style="list-style-type: none">- No se contemplan.